



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Yesica Milena Pacheco Díaz en representación de su hijo Dilan Andrés Castillo Pacheco
Ejecutado	Sergio Andrés Castillo Morales
Radicado	05001-31-10-011- 2023-00267 -00
Providencia	Interlocutorio N° 443
Instancia	Única
Decisión	Libra Mandamiento Ejecutivo de Pago – Admite Demanda

La señora **Yesica Milena Pacheco Díaz**, quien actúa por intermedio de apoderado, en representación de su hijo menor de edad **Dilan Andrés Castillo Pacheco**, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** en contra del señor **Sergio Andrés Castillo Morales**, la cual agrupa los requisitos exigidos en el artículo 82, 84, 89 y 90 CGP, razón por la cual se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

CONSIDERACIONES

Por resultar a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero - para su hijo menor de edad-, pues adeuda a éste, la suma de **\$ 8.214.136,00 pesos**, correspondiente a las cuotas alimentarias causadas desde el mes de marzo de 2019 al mes de abril de 2023, ambos meses inclusive, y la suma de **\$ 3.696.145,00 de pesos** correspondiente a las cuotas que por concepto de vestuario adeuda desde el enero de 2019 a abril de 2023, más los intereses legales del 0.5% mensual desde que la obligación se hizo exigible y hasta la cancelación total de la deuda.

Por lo tanto y en aplicación a lo estatuido en los artículos 430 e inciso 2º del artículo 431 CGP, se libraré mandamiento de pago ejecutivo a favor de la señora **Yesica Milena Pacheco Díaz**, en representación de su hijo menor de edad **Dilan Andrés Castillo Pacheco**, por las sumas de **\$ 8.214.136,00 de pesos y \$ 3.696.145,00 de pesos, más** los intereses legales del 0.5% mensual.

De otro lado y conforme a lo previsto en el inciso 2º del artículo 431 del CGP, la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas.

La notificación del contenido del presente auto al ejecutado **Sergio Andrés Castillo Morales**, la realizará la parte ejecutante conforme a los parámetros establecidos en los artículos 289 y siguientes del CGP, informándole que dispone de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones. Artículo 431 CGP.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO contra el señor **Sergio Andrés Castillo Morales**, por valor de **\$ 8.214.136,00 de pesos** correspondiente a las cuotas alimentarias causadas desde el mes de marzo de 2019 al mes de abril de 2023, ambos meses inclusive, y por la suma de **\$ 3.696.145,00 de pesos** correspondiente a las cuotas que por concepto de vestuario adeuda desde el enero de 2019 a abril de 2023, más los intereses legales del 0.5% mensual, a favor de la señora **Yesica Milena Pacheco Díaz**, en representación de su hijo menor de edad **Dilan Andrés Castillo Pacheco**.

SEGUNDO: Igualmente, **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO**, por las cuotas que en lo sucesivo se causen y hasta la terminación de este proceso, para que el ejecutado las cancele dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al ejecutado, señor **Sergio Andrés Castillo Morales**. Expídase la respectiva comunicación conforme a los parámetros establecidos en los artículos 289 y siguientes del CGP y la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la Defensora de Familia adscrito a este despacho judicial, así como al delegado del Ministerio Público, para el ejercicio de sus competencias legales.

QUINTO: RECONOCER personería judicial a Valeria Flórez Cuervo, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.007.111.299, adscrita al consultorio jurídico de la Universidad de Sabaneta, en los términos del poder a ella conferido por la ejecutante. (Inciso 2° del art 30 del Decreto 196 de 1971).

NOTIFIQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcae9e6c533d68c084576d8d9613ffb86e0729b5d483cde7e98b3ef1650832a8**

Documento generado en 01/06/2023 10:59:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>